

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL
DE RADIO Y TELEVISIÓN
DEL PERÚ**

**Designan Jefe de la Oficina de Gestión del
Talento Humano del Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú - IRTP**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
Nº 000008-2026-IRTP-JE**

Jesús María, 8 de enero del 2026

VISTOS: el Proveído Nº 000012-2026-IRTP-JE de la Jefatura Institucional, el Memorando Nº 000057-2026-IRTP-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano y el Informe Nº 000011-2026-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo Nº 829;

Que, mediante el Memorando Nº 000057-2026-IRTP-OGTH, la Oficina de Gestión de Talento Humano, en atención al Proveído Nº 000012-2026-IRTP-JE, concluye que el señor JORGE LUIS CEVALLOS CAO cumple la totalidad de requisitos para su designación en el cargo de “Jefe(a) de la Oficina de Gestión del Talento Humano”, previsto en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) en la ubicación Nº 096, el cual se encuentra vacante y presupuestado; y, siendo una posición de confianza, no presenta impedimento para su contratación bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS – DSLDR);

Que, el literal k) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Resolución de Jefatura Nº 000002-2025-IRTP-PE señala que es función de la Jefatura designar y encargar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza;

Con el visto de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Resolución de Jefatura Nº 000002-2025-IRTP-JE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JORGE LUIS CEVALLOS CAO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor JORGE LUIS CEVALLOS CAO, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CINTHIA VANESSA RAMIREZ SANTILLANA
Jefa Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

2475034-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL DE
SANIDAD E INOCUIDAD EN
PESCA Y ACUICULTURA**

**Delegan determinadas facultades a
funcionarios de la Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
- SANIPES**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 000002-2026-SANIPES/GG**

Lince, 8 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Nº 001525-2025-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando Nº 001810-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 000003-2026-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la LPAG, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos a otros al interior de una misma entidad. Asimismo, establece como límite a la delegación la competencia de resolver recursos administrativos, de emitir normas de carácter general y las atribuciones recibidas en delegación;

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establecen el marco